



Resolución de Secretaría General

Nº 0104 – 2020 - MINAGRI-SG

Lima, 31 de julio de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 257-2020-MINAGRI-SG/OTI de la Oficina de Tecnología de la Información, el Memorandum N° 567-2020-MINAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 024-2020-MINAGRI-SG-OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio sobre contratación directa del Servicio de Renovación del Soporte Técnico y actualización de Productos Oracle o Equivalente, y el Informe Legal N° 685-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, es finalidad de la Ley maximizar, a través de las contrataciones que se efectúan, el valor de los recursos invertidos y promover el enfoque por resultados para las contrataciones de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 53 del Reglamento prevé diversos procedimientos de selección tales como, la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada, la Subasta Inversa Electrónica, la Selección de Consultores Individuales, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, que las Entidades Públicas deberán realizar en atención al objeto de la contratación (bienes, servicios u obras) y al monto involucrado;

Que, el artículo 27 de la Ley establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, indicando, entre otros supuestos, que la Entidad pueda realizar la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único.

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la potestad de aprobar las Contrataciones Directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;



Que, el citado artículo establece que la Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a contratar con omisión del desarrollo del procedimiento de selección, a través de la aprobación de una Contratación Directa, ello no exime de la obligación de cumplir con las actuaciones propias de las demás fases de la Contratación Pública, conforme establecen los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el presente caso, mediante Memorando N° 257-2020-MINAGRI-SG/OTI de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego tiene la necesidad de contratar el servicio de Renovación de Soporte Técnico y Actualización de Productos ORACLE, para el cumplimiento de las funciones y actividades de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 0007-2020-MINAGRI/SG/OGA-OAP-PSV, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye en que se ha configurado el supuesto establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a convocar el procedimiento de selección por contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la "Contratación del Servicio de Renovación del Soporte Técnico y actualización de Productos Oracle o Equivalente", ello en atención a la necesidad de la Oficina de Tecnología de la Información de la Entidad;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe Técnico N° 024-2020-MINAGRI-SG-OGA-OAP señala que corresponde realizar la "Contratación del Servicio de Renovación del Soporte Técnico y actualización de Productos Oracle o Equivalente", por el valor estimado de S/ 108 992,60 (ciento Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos y 00/100 Soles), mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa bajo el supuesto de servicios de publicidad para el Estado establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado al existir un solo proveedor con derechos exclusivos del bien requerido, habiéndose obtenido como resultado del estudio de mercado la inexistencia de pluralidad de proveedores y marcas en el mercado nacional con la capacidad de atender el requerimiento y satisfacer la necesidad de la Entidad;

Que, a tal fin, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestal para el año 2020, con fondos de la genérica de gasto 2.3.2 7.4.3 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 35 968,00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 11 para el año 2021 por el monto de S/ 35 967,56 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete con 56/100 Soles) y para el año 2022 por el monto de S/ 37 057,48 (Treinta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 48/100 Soles);





Resolución de Secretaría General

N° 0104 – 2020 - MINAGRI-SG

Lima, 31 de julio de 2020.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020-MINAGRI-SG de fecha 29 de julio de 2020, se aprueba la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, incluyendo la contratación propuesta con Número de Referencia N° 36;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego en el Informe Técnico N° 024-2020-MINAGRI-SG-OGA-OAP, así como en virtud a la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal del Visto, se ha establecido que la “Contratación del Servicio de Renovación del Soporte Técnico y actualización de Productos Oracle o Equivalente”, se encuentra dentro del supuesto de Contratación Directa, previsto en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al servicio acotado, donde se estipula: “En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 12 de enero de 2020, se delegó en el Secretario General aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con los respectivos visados de la Oficina de Tecnología de la Información, Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa correspondiente a la “Contratación del Servicio de Renovación del Soporte Técnico y actualización de Productos Oracle o Equivalente” que se encuentra dentro del supuesto establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por un valor estimado ascendente a S/ 108 992,60 (Ciento Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 60/100 Soles).



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones, efectúe las acciones inmediatas para realizar la Contratación Directa aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del MINAGRI realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de la fecha de aprobación.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución de Secretaria General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y Comuníquese.



.....
LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

